



"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"

"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional -  
CIN"



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

SAN LUIS, 19 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El EXPE: 28649/2025 mediante el cual la Secretaría General de Rectorado eleva proyecto de Resolución con el objeto de fijar el periodo de receso estival para las actividades universitarias; y

CONSIDERANDO:

Que para fijar el periodo de receso estival se ha tenido en cuenta el plan de actividades y la disminución de las tareas administrativas de la Universidad durante ese período.

Que deberán tomarse los recaudos necesarios y prever las guardias mínimas para la atención de tareas administrativas impostergables.

Que durante el período comprendido entre el 2 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2026, inclusive, los plazos administrativos se encontrarán suspendidos para los distintos trámites relacionados con las Secretarías y Dependencias de la Universidad Nacional de San Luis.

Que la Dirección de Obra Social del Personal Universitario mantendrá un horario especial de atención al público, el cual se extenderá de 8:00 a 13:00 hs.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Nodocente (Decreto N.º 366/06), en su Artículo 80, establece que la licencia anual ordinaria comenzará el día lunes o el día siguiente hábil si aquél fuere feriado, para todos los trabajadores que presten tareas en días hábiles administrativos.

Que el personal Docente podrá hacer uso de la Licencia Anual Ordinaria a partir del 2 de enero de 2026 en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Docente (Decreto N.º 1246/15).

Que, asimismo, los Docentes con más de 15 años de antigüedad podrán fraccionar su licencia conforme la Ordenanza de Consejo Superior N° 41/17.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar como período de receso estival 2026 para las actividades de la Universidad Nacional de San Luis el comprendido entre el 2 de enero de 2026 y el 31 de enero



"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"

"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional -  
CIN"



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

de 2026.

**ARTÍCULO 2º.-** Durante dicho período permanecerán cerradas las oficinas de la Universidad, a excepción de aquellas que deban atender los servicios imprescindibles, a cuyo efecto dejarán guardias mínimas.

**ARTÍCULO 3º.-** Durante el período de receso, el Personal Nodocente que tuviera que prestar servicios en razón de sus funciones específicas, trabajará en horario de 8 a 12 hs. y para quienes manejen regímenes especiales, el horario será acordado con el responsable de cada sector. En cualquier caso, la jornada laboral será reducida a CUATRO (4) horas durante el receso.

**ARTÍCULO 4º.-** A los efectos de la iniciación y/o prosecución de trámites administrativos y del correspondiente cómputo de los plazos previstos en las pertinentes reglamentaciones, establecer como período calendario inhábil el establecido en el Art. 1º de la presente disposición.

**ARTÍCULO 5º.-** Para los trámites relacionados a contrataciones, compras y construcciones, se suspenderán los plazos administrativos en el período comprendido entre el 10 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2026; no así los plazos de ejecución de obra ni las obligaciones asumidas en consecuencia, estableciéndose la Universidad Nacional de San Luis comunicación entre las partes en dicho período solamente por intermedio de la Inspección de Obra.

**ARTÍCULO 6º.-** El Personal Nodocente de la Universidad Nacional de San Luis hará uso de la Licencia Anual Ordinaria a partir del 5 de enero de 2026, conforme el plan de vacaciones según lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto P.E.N. N° 366/06, con excepción de los agentes que deban cumplir las guardias imprescindibles, previstas en los Artículos precedentes.

**ARTÍCULO 7º.-** El Personal Docente de la Universidad hará uso de la Licencia Anual Ordinaria a partir del 2 de enero de 2026, de acuerdo con su antigüedad de revista y en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto P.E.N. N° 1246/15, la Ordenanza CS N° 13/2003 su modificatoria Ordenanza CS N° 18/2010 y la Ordenanza CS N° 41/2017.

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.

FEA

AD



"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"  
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional -  
CIN"



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector GIL, Raúl Andrés – Secretario General MUCH GHIGLIONE, Emiliano Daniel.

## **Hoja de firmas**